



BUIN

03 MAY 2011

DECRETO AR. N° 164 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 322 de fecha 25 de noviembre de 2010, mediante el cual se aprueba el nombramiento a contrata de don Gonzalo Andrés Cruz Duran, en el Grado 17° de la Planta Municipal Administrativos, a contar del 11 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2010.

2.- El Oficio N° 18896 de fecha 28 de marzo de 2011, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. N° 322 de fecha 25 de noviembre de 2010, porque: " al disponer una destinación que afecte a un funcionario municipal determinado, debe tener presente que habrá de encomendársele funciones de la misma naturaleza y jerarquía que aquéllas para las cuales se les nombró, siendo, en la especie, la labor de conductor o chofer, de aquellas correspondientes a la planta de auxiliares, según así lo prevé expresamente el artículo 12, N° 6. de la ley N° 19.280"

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 31 de diciembre de de 2010. el **DECRETO AR. N° 322** de fecha 25 de noviembre de 2010, que aprueba el nombramiento de don **GONZALO ANDRÉS CRUZ DURAN**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] a contrata asimilado en el Grado 17° de la Planta Municipal Administrativos, porque: "al disponer una destinación que afecte a un funcionario municipal determinado, debe tener presente que habrá de encomendársele funciones de la misma naturaleza y jerarquía que aquéllas para las cuales se les nombró, siendo, en la especie, la labor de conductor o chofer, de aquellas correspondientes a la planta de auxiliares, según así lo prevé expresamente el artículo 12, N° 6, de la Ley N° 19.280".

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

NOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

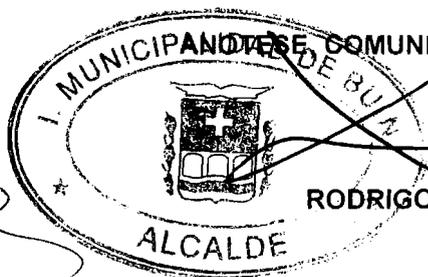


EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

RED/EAO/MEBH/IVR/IVF.

Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Direcc. Adm. Y Finanzas
- Direcc. Jurídica
- Depto. Recursos Humanos
- Copia Interesado



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE